

**En Málaga, a 7 de marzo de 2026**

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D., mayor de edad y con D.N.I. núm

**Y de otra**, D, mayor de edad y con D.N.I. núm.

### **INTERVIENEN**

**D.** en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D

**D.** en nombre y representación de NEXT BUSINESS EXHIBITIONS, S.L.U. (en adelante **NEBEXT**) domiciliada en Madrid, C/ Poeta Joan Maragall, núm. 23, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. N.I.F. núm. B-87396818.

Actúa en calidad de Administrador único según escritura otorgada ante el Notario D.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024), en relación al Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (BOJA extraordinario, núm. 15, de 27 de agosto de 2024), modificado por el Decreto 161/2025, de 28 de octubre (BOJA núm. 210, de 31 de octubre).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

**TERCERO.-** Que la participación en este congreso representa para Andalucía la oportunidad de mostrar al mundo su compromiso con un turismo sostenible, innovador y alineado con la movilidad del futuro; y por otro, proporcionar a sus pymes turísticas una plataforma de aprendizaje, conexión e internacionalización que les permita crecer en un mercado global cada vez más exigente y competitivo.

**CUARTO.-** Que reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es contratación de los servicios con los que Andalucía participará en el evento eMobility Expo World Congress Andalucía 2026, que está previsto que se celebre en Málaga los días 10 y 11 de marzo de 2026.

### **SEGUNDA.- Duración del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato es desde la firma del contrato hasta la finalización del Congreso.



### **TERCERA.- Prestaciones.**

Los servicios a contratar son:

#### **1. Encuentro B2B de empresas de Turismo, Transporte, Movilidad Sostenible y Diversificadas**

eMobility Expo World Congress es un encuentro B2B de referencia en Europa que conecta a empresas, instituciones y profesionales de los ámbitos del turismo, el transporte, la movilidad sostenible y los sectores industriales y tecnológicos diversificados, creando un espacio único de colaboración, negocio e innovación.

El evento actúa como una plataforma transversal donde convergen operadores turísticos, gestores de destinos, aeropuertos, puertos, empresas de transporte público y privado, fabricantes, compañías energéticas, proveedores tecnológicos, startups y administraciones públicas, todos ellos implicados en el diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de movilidad del presente y del futuro.

Su carácter B2B se traduce en un entorno orientado a:

- La generación de oportunidades comerciales.
- El establecimiento de alianzas estratégicas.
- El impulso de proyectos público-privados.
- La transferencia de conocimiento especializado.
- La identificación de nuevas soluciones y modelos de negocio.

A diferencia de otros eventos sectoriales centrados en un único ámbito, eMobility destaca por su visión integradora, en la que la movilidad se entiende como un elemento clave para la competitividad de los destinos turísticos, la eficiencia del transporte, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico.

En este contexto, el congreso y el ecosistema empresarial que lo rodea permiten a las organizaciones participantes posicionarse como actores relevantes en la transición hacia una movilidad más inteligente, conectada y baja en emisiones, alineada con los objetivos europeos de digitalización, descarbonización y crecimiento sostenible.

En definitiva, eMobility Expo World Congress es el punto de encuentro donde turismo, transporte, energía, tecnología e industria convergen para generar negocio, innovación y desarrollo territorial, reforzando el papel de la movilidad como motor estratégico de competitividad y transformación.

Evento B2B de alto impacto para presentar el sector turístico andaluz y el potencial de Andalucía en el mismo a través de su capacidad de atracción de medios y delegaciones internacionales. Se concibe como un espacio para realizar networking empresarial específico con prensa nacional e internacional, empresas del sector, especialmente las integradas en el Cluster Turístico de Andalucía, pero dando cabida a empresas involucradas en energías limpias, transportes, etc. (Land Cluster, el segmento de transportes, etc.)

#### **2. Espacio B2B de Andalucía en el evento**

La participación de Andalucía en eMobility Expo World Congress se articulará a través de un espacio propio de 240 metros cuadrados, estructurado en tres áreas diferenciadas de 80 metros cuadrados cada una, diseñadas para impulsar el networking, la generación de negocio y la proyección internacional del tejido empresarial andaluz vinculado al turismo, el transporte y la movilidad.



#### A) Espacio de Networking y Representación para Empresas Andaluzas

Se habilitará un espacio de trabajo y encuentro profesional destinado a las empresas andaluzas del sector turístico y del transporte, concebido como el principal punto de networking dentro del evento.

Se construirá un espacio efímero específicamente diseñado para reuniones y actividad empresarial, con una superficie aproximada de 80 metros cuadrados útiles en interior, que incluirá una zona de almacenamiento, áreas de trabajo y un espacio exclusivo para networking.

Este espacio contará con una ubicación estratégica y de máxima visibilidad, situándose en una de las zonas más destacadas del evento, con protagonismo central, garantizando una alta afluencia de visitantes y profesionales. Se trata de una de las ubicaciones con mayor tránsito del congreso, con una afluencia media estimada de más de 5.000 personas a lo largo del evento, especialmente vinculadas a los ámbitos del turismo y el transporte, lo que refuerza su valor como espacio de conexión estratégica.

#### B) Espacio para Startups Andaluzas

Se destinará un segundo espacio de 80 metros cuadrados a las startups andaluzas, concebido como un entorno profesional totalmente equipado para facilitar reuniones con potenciales clientes, inversores y socios internacionales. Este área permitirá la realización de encuentros comerciales, presentaciones de proyectos y demostraciones de soluciones innovadoras, favoreciendo la visibilidad de las empresas emergentes y su posicionamiento en mercados globales.

#### C) Espacio para Reuniones B2B Internacionales

El tercer espacio, también de 80 metros cuadrados, estará dedicado exclusivamente a la celebración de reuniones B2B entre pymes andaluzas e internacionales, actuando como punto de encuentro para el establecimiento de alianzas estratégicas, acuerdos comerciales y proyectos colaborativos.

Este espacio estará completamente equipado con salas de reunión, zonas de trabajo y servicios de apoyo, permitiendo el desarrollo de agendas comerciales estructuradas, encuentros programados y reuniones espontáneas en un entorno profesional, cómodo y eficiente.

En conjunto, estos tres espacios conformarán un hub andaluz de negocio e innovación dentro del congreso, orientado a maximizar el impacto de la presencia institucional y empresarial de Andalucía, reforzando su posicionamiento como referente en movilidad sostenible, turismo inteligente y transformación del transporte a nivel europeo e internacional.

### **3. Plataforma Digital de Networking profesional para empresas y profesionales**

Se desarrollará una plataforma digital de networking profesional, diseñada específicamente para conectar a los perfiles directivos, técnicos y empresariales asistentes al congreso, vinculados a los sectores de la movilidad, el turismo, las energías limpias, el transporte y los servicios asociados.

Esta plataforma actuará como un ecosistema digital permanente de relación y colaboración, facilitando la identificación de oportunidades de negocio, la generación de contactos cualificados y el intercambio de conocimiento durante el evento alrededor de la movilidad sostenible.

Asimismo, se configurará como una herramienta clave para el impulso de proyectos colaborativos, consorcios empresariales y alianzas público-privadas, especialmente en ámbitos como la movilidad turística sostenible, la digitalización del transporte, la transición energética y el desarrollo de destinos inteligentes.



De este modo, la plataforma no solo reforzará la experiencia presencial del evento, sino que ampliará su impacto en el tiempo, consolidándose como un canal estratégico de relación profesional y generación de oportunidades dentro del ecosistema europeo de movilidad y turismo.

#### **4. Mesas Redondas y Paneles dedicados a la industria turística y de la movilidad**

El Congreso eMobility Expo World Congress – MOW 2026 es un congreso internacional, concebido como un gran espacio de análisis, debate y transferencia de conocimiento sobre el futuro de la movilidad y turística en Europa.

Se trata de un congreso multi-especialista, organizado en varios auditorios que funcionan en paralelo, con una programación diseñada para cubrir tanto la movilidad de personas y pasajeros — especialmente en entornos turísticos— así como las infraestructuras, sistemas de transporte integrados y cómo se articula la industria para dirigirse hacia construir una movilidad sostenible y descarbonizada.

La estructura principal del congreso se articula en torno a 12 foros verticales especializados, como la movilidad turística, la automoción, la aviación y aeropuertos, el transporte ferroviario y marítimo, la movilidad urbana, la energía y las baterías, la micromovilidad, los sistemas integrados de transporte, así como la seguridad y defensa y la transformación digital del sector que ayudarán a impulsar una industria mucho más sostenible.

Estos foros permiten profundizar en los principales retos y oportunidades de cada segmento mediante mesas redondas, paneles de expertos y sesiones estratégicas, en las que líderes empresariales, responsables públicos, operadores, fabricantes y especialistas tecnológicos comparten visión, experiencias y casos de éxito, generando un espacio de reflexión orientado al desarrollo de proyectos reales y a la toma de decisiones y en las que la Junta de Andalucía podrá participar con proyectos liderando un debate global e imprescindible que debe ser coordinado entre organizaciones públicas y privadas dada la trascendencia de la temática y el impacto que tendrá a futuro en la industria y los viajeros. Estos foros se desarrollarán en unos auditorios que la organización construirá y equipará para su óptimo desarrollo con medios audiovisuales y capacidad mínima cada uno de 100-200 personas según las distintas dimensiones de los auditorios.

A modo de resumen, la participación de Andalucía en el eMobility Expo World Congress 2026 se desglosa de la siguiente manera:

1. Encuentro B2B de empresas de Turismo, Transporte, Movilidad Sostenible y Diversificadas (400.000,00 € IVA no incluido)
  - Participación Global de la feria eMobility Expo World Congress – MOW 2026
2. Espacio B2B de Andalucía en el evento (250.000,00 € IVA no incluido)
  - Stand de 80 m2 con diseño y construcción incluidos para proyección institucional y empresarial
  - Stand de 80 m2 con diseño y construcción incluidos para las startups andaluzas
  - Stand de 80 m2 con totalmente equipado para reuniones B2B entre empresas andaluzas e internacionales
3. Plataforma Digital de Networking profesional para empresas y profesionales (100.000,00 € IVA no incluido)
4. Mesas Redondas y Paneles dedicados a la industria turística y de la movilidad (250.000,00 € IVA no incluido)
  - Auditorio de 250 personas y medios audiovisuales
  - Auditorio de 100 personas y medios audiovisuales
  - Auditorio de 80 personas y medios audiovisuales



Asimismo, **Turismo y Deporte de Andalucía** será beneficiaria de los siguientes servicios adicionales ofertados por NEBEXT, a coste cero:

1. Visibilidad de marca como Partner Institucional en la señalización y canales del evento
  - Web oficial del evento.
  - App oficial del evento.
  - Newsletters a toda la BBDD de registrados del evento.
  - Rotulación en la señalización del evento (distintos soportes como vinilos de entrada, photocalls...).
  - Logo en el vídeo introductorio de todas las conferencias del congreso.
2. Impacto de marca y acciones de PR en prensa especializada, económica y generalista
  - Publicación del logo en los anuncios como Partner institucional.
  - Mención como patrocinadores del evento en las notas de prensa.
  - Participación en las presentaciones a medios o ruedas de prensa como portavoces principales.
3. Acciones digitales
  - Publicaciones destacadas de los ponentes designados por parte de la Junta de Andalucía
  - Entrevista en el TV Studio perfiles seleccionados por Turismo de Andalucía para entrevistar en el plató oficial del media set del evento y posterior redifusión en el canal oficial de Youtube como expertos.

#### **CUARTA.- Precio, facturación y forma de pago.**

##### **4.1.- Precio del contrato.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **NEBEXT**, por esta prestación de servicios, la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), IVA no incluido, más DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) correspondientes al IVA.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en la consignación

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%).

##### **4.2.- Facturación.**

**NEBEXT** emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, dentro del plazo de 30 días siguientes a la finalización del Congreso, una única factura recopilativa por los servicios contratados.

Junto con la factura, **NEBEXT**, deberá remitir una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de los servicios pactados en el contrato

La factura será conforme a las exigencias legalmente previstas, responderá siempre a las prestaciones contratadas, y en ella se indicará el número de expediente C2N01-06JO-0226-0035 y la referencia

El cauce para el envío y consulta del estado de esta factura en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE - <https://face.gob.es/es>).

La tripleta de códigos que identifican a la empresa como destinataria de la factura electrónica son los siguientes:



- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01014136
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01014136
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01014136

Para el envío de la factura electrónica, será necesario incorporar en la misma los siguientes datos:

- Denominación social: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- NIF: A-93.090.744
- Domicilio: Calle Compañía Nº 40, 29008 Málaga
- Número de pedido: entre las etiquetas <ReceiberContractReference> y </ReceiberContractReference>
- Número de pedido: en cualquiera de estos campos
  - o entre <ReceiberTransactionReference> y </ReceiberTransactionReference>
  - o entre <FileReference> y </FileReference>
  - o entre <IssuerTransactionReference> y </IssuerTransactionReference>
- Número de cuenta bancaria

**Turismo y Deporte de Andalucía** realizará el pago de las facturas en el siguiente número de cuenta:

#### **4.3.- Forma de pago.**

**Turismo y Deporte de Andalucía** hará efectivo el abono de la correspondiente factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

#### **QUINTA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.**

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

#### **SEXTA.- Otras obligaciones de NEBEXT.**

**6.1.- NEBEXT** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.



**6.2.-** Serán por cuenta de **NEBEXT** los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

#### **SÉPTIMA.- Cesión del contrato.**

Para que **NEBEXT** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Imagen corporativa.**

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

#### **NOVENA.- Protección de datos.**

##### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

##### COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).



## COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.



Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

#### **DÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **NEBEXT**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligado a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución del contrato.**

**11.1.-** Serán causas de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **NEBEXT**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **NEBEXT**.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **NEBEXT** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

**11.2.-** Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de



diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

**11.3.-** Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **NEBEXT**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **NEBEXT**, ésta deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción.**

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente  
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Administrador Único  
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS, S.L.U.